

Resolución Ministerial

Lima, 05 JUN. 2008

Vistos, los expedientes N^{os} 200805020 y 200805190, presentados por la ASOCIACIÓN CIVIL RELIGIOSA DIOSPI SUYANA – DIOSPI SUYANA mediante los cuales solicita la aprobación de la donación efectuada por la asociación Diospi Suyana e.V., con sede en Postfach 10 04 10 – 64204 Darmstadt, Alemania; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2^o del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N^o 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15^o del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N^o 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N^o 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N^o 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3^o establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL RELIGIOSA DIOSPI SUYANA – DIOSPI SUYANA, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educativo (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N^o 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N^o 27692 modificada por Ley N^o 28925;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 11 de febrero de 2008, se observa que la asociación Diospi Suyana e.V., ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL RELIGIOSA DIOSPI SUYANA – DIOSPI SUYANA;

Que, los bienes donados consisten en 152 bultos conteniendo 945 Kg. de medicinas vigentes para uso humano (lista "Humedica"), 01 incinerador de desechos médicos; 08 muebles de metal para salas quirúrgicas Schmitz (06 mesas para instrumentos quirúrgicos, 01 estante para instrumentos quirúrgicos y 01 estante para instrumentos sucios), 2,000 Kg. de líquidos para limpieza de las manos (lista "Bode"), 117

Resolución Ministerial

bombas de sueros Herzzentrum Dresden con accesorios: fuentes de luz, cables, rieles (lista "Herzzentrum"), 01 equipo Schreiber para electrocardiograma marca Hellige modelo EK-56 (lista Heidelberg"), 24 bombas de infusión de sueros marca Braun B modelos Secura FT y Infusomat FM (lista "Heidelberg"), 100 Kg. de prospectos de información de Diospi Suyana, 50 teléfonos IP Grandstream budge tone 101 SIP, 01 proyector multimedia Sanyo PLC-XU101, 50 memorias RAM para ordenador, 02 servidores para impresora (printserver), 06 artículos para ordenador (03 cartas para la red y 03 tableros master), 03 ordenadores Pentium CPU 800MHZ, 09 teclados para ordenador, 11 ratones (mouses) para ordenador, 09 Kg. de cables eléctricos, 04 tarjetas para video, 16 discos duros Seagate, 20 accesorios para sistema de respiración (tubos, cánulas, máscaras, unión, conectores), 60 almohadas blancas nuevas, 37 accesorios para respiración, 08 ordenadores personales, 38 licencias de software (35 WIBN XP español, 02 WIBN XP inglés y 01 WIBN XP internacional), 01 máquina para preparar café marca Siemens, 10 Kg. de plástico para laminar, 11 artículos para ordenador (tarjeta de sonido, conductor, almohadilla de contacto, aparato enfriador), 04 accesorios para ordenador (transportador, manuales), 02 ángulos de fijación, 01 ordenador Dell Power Edge 2650, 50 artículos para la red del hospital, 29 varillas de soporte, 150 sábanas de soporte Sentina Eco nuevas, 5 Kg. de rollos de papel para calculadoras, 01 calculadora Olympia CPD-5212, 50 unidades de red para inyección Netzteil, 01 filtro de agua Katadyn, 01 pantalla para ordenador portátil, 01 impresora láser, 07 electrodos para simulación para uso médico, 01 tapa de recipiente de almacenaje, 02 Kg. de papel para electrocardiograma, 02 Kg. de papel para electrodos, 01 mesa movible, 01 par de guantes desechables, 04 ganchos de soporte para electrocardiograma, 02 frascos para gel de electrodos, 01 sistema completo para respiración, 03 lavadoras para orinales de cama marca Kodra modelo SR-M, 01 microscopio marca Hund con accesorios, 01 tubo para máquina lavaplatos, 01 mesa DS con integrado, 01 máquina lavaplatos, 100 Kg. de jabón para lavar, 30 Kg. de tuercas, 30 Kg. de Dentomycin (vencimiento: Octubre 2009) medicina vigente para uso humano, 01 equipo de técnica medicinal Ulrich (bomba para inyectar suero con accesorios), 02 aparatos congeladores marca Nordcap TYPO EL-53-NC series: 07240172 / 07240184), 03 accesorios médicos para operación, 06 frascos para atomizar, y 153 fundas y sábanas nuevas para las camas de hospital, según Declaración Única de Aduanas N° 118-2008-10-062153-01-7-00 de fecha 03 de marzo de 2008; con un valor FOB de US \$ 99,022.00 (Noventa y nueve mil veintidós y 00/100 Dólares americanos) de acuerdo a Carta de Donación de fecha 11 de febrero de 2008 y a la Declaración Única de Aduanas antes indicada; con un peso bruto manifestado de 8,080 Kg. según conocimiento de embarque N° HLCUHAM080164854 de fecha 04 de febrero de 2008, y un peso bruto recibido de 7,260 Kg. de acuerdo al volante de despacho N° 210555 de fecha 26 de febrero de 2008. La donación será utilizada para la atención de los pacientes más necesitados y carentes de recursos a través de las obras del Hospital Diospi Suyana en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, según Carta de Donación de fecha 11 de febrero de 2008;

Que, la citada donación cuenta con las opiniones favorables de los siguientes Sectores competentes: Con memorándum N° 444-2008-DIGEMID-DG-DCVS-ECVP-AD/MINSA de fecha 22 de febrero de 2008 e Informe N° 156-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA de fecha 22 de febrero de 2008, emitidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, que declaran procedente la donación, con excepción del producto "Melperon", y que los productos psicotrópicos (Fluoxetina, Nitrazepam, Oxazepam, Amitriptilina, Tramadol, Valproaro y Naloxona) no podrán ser utilizados hasta que la Dirección Regional de Salud de Apurímac remita a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) el Acta de Verificación de los productos mencionados; según Oficio N° 4088-2008-MTC/27 de fecha

Resolución Ministerial

04 de marzo de 2008, emitido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que señalan que los teléfonos Grandstream Budge Tone 101 no requieren de permiso de internamiento por parte de ese Sector; y mediante Carta N° 00451-2008-OTO/PERÚ de fecha 05 de marzo de 2008 y Visación N° 255-2008-OTO/PERÚ, emitidos la Oficina Técnica de Ozono del Ministerio de la Producción, que dan la visación favorable para el ingreso al territorio nacional de las congeladoras Nordcap, modelo EL-53-NC (series: 07240172 y 07240184);

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la asociación Diospi Suyana e.V., a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL RELIGIOSA DIOSPI SUYANA – DIOSPI SUYANA, con excepción del producto “MELPERON”, y que los productos psicotrópicos (Fluoxetina, Nitrazepam, Oxazepam, Amitriptilina, Tramadol, Valproaro y Naloxona) no podrán ser utilizados hasta que la Dirección Regional de Salud de Apurímac remita a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) el Acta de Verificación de los productos mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la donación efectuada por la asociación Diospi Suyana e.V., a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL RELIGIOSA DIOSPI SUYANA – DIOSPI SUYANA, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, con excepción del producto “MELPERON”, y que los productos psicotrópicos (Fluoxetina, Nitrazepam, Oxazepam, Amitriptilina, Tramadol, Valproaro y Naloxona) no podrán ser utilizados hasta que la Dirección Regional de Salud de Apurímac remita a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) el Acta de Verificación de los productos mencionados.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores



